

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NO LV

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 7 DE ABRIL DE 1958

Nº 13.508

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 92 y 93 de 23 de febrero de 1957, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 170 de 31 de diciembre de 1956, por la cual se modifica una resolución.

Resolución N° 171 de 31 de diciembre de 1956, por la cual se reconoce derecho al servicio del Estado como asignación monetaria.

Resoluciones Nros. 26 de 17 de junio y 27 de 3 de julio de 1957, por las cuales se reconoce pertinencia institucional a unas ascendencias.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 354 de 20 de diciembre de 1957, por el cual se hacen unos nombramientos.

Resoluciones Nros. 274 y 275, ambas fechadas el 7 de octubre de 1957, por las cuales se declara la validez de los nombramientos por ascenso.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto N° 267 de 10 de diciembre de 1956, por el cual se hace un nombramiento.

Contrato N° 15 de 10 de mayo de 1957, suscrito entre la Nación y el señor Júlio P. Chaves en representación de la "Compañía Industrial y Comercial S. A."

Ministerio de Gobierno y Justicia**NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 92
(DE 23 DE FEBRERO DE 1957)**

Por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,*

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Aurelio De León, Peón de Novena Categoría en Ustupo, Intendencia de San Blas, en reemplazo de Guillermo Hayant, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1957.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

**DECRETO NUMERO 93
(DE 23 DE FEBRERO DE 1957)**

Por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Poerí Provincia de Los Santos.

*El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Artículo 38 de la Ley 8 de 1º de febrero de 1954
"Sobre Régimen Municipal".*

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a José Eladislao Ichurra, Alcalde Titular del Distrito de Poerí.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 170 de 17 de noviembre de 1956, por el cual se declara una efectiva una decreto.

Decreto Nro. 171, TIR de 15, 161, 162, 163, 164, 165 y 166 de 18 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Decreto Nro. 164 de 8 de julio de 1957, por el cual se declara una efectiva una decreto.

Resolución N° 158 de 8 de julio de 1957, por la cual se establece su funcionamiento en una escuela.

Resolución Nro. 157 de 8 de julio de 1957, por la cual se establece una escuela.

Secretaría del Ministerio

Decreto N° 166 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se hace una designación a tres segundas maestras de enseñanza secundaria.

Decreto N° 167 de 15 de noviembre de 1956, por el cual se designa docente de labor a un profesor.

MINISTERIO DE TRABAJO, PROVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nro. 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652 y 653 de 3 de diciembre de 1956, por los cuales se hacen varios nombramientos.

Aviación y Edificios

Provincia de Los Santos, en reemplazo de Dímas Díaz, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

MODIFICASE UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 170**

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 170. — Panamá, 31 de diciembre de 1956.

El señor Francisco Chiari, portador de la cédula de identidad personal N° 30-211, ha pedido al Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le aumente a B/. 350.00 su asignación, como ex-Magistrado jubilado del Tercer Tribunal Superior de Justicia, suma equivalente al sueldo que él devengaba cuando se retiró del puesto, por haber sido jubilado, conforme a la Resolución N° 51 de 19 de abril de 1955.

Basa su solicitud en el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, según el cual "las personas que hayan desempeñado como titulares alguno de los cargos de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia, Procurador General de la Nación, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, Magistrado del Tribunal Superior del Distrito Judicial o del Tribunal Superior de Trabajo, o Fiscal Superior del Distrito Judicial o del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, o Juez Titular de

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
RAFAEL A. MARENCO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 99 Sur—Nº 19-A-50 Avenida 11 Sur—Nº 19-A-50
(Belén de Barranzas) (Belén de Barranzas)
Teléfono 2-2721 Apartado N° 3446

AVISOS, EDICIONES Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gen. de Rentas Internas.—Avenida Elías Alfaro N° 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mesmos 6 meses: En la República B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suizo: B/. 9.00.—Solicítelo en la oficina de ventas de impresos oficiales, Avenida Elías Alfaro N° 4-11.

Memores, tendrán derecho a ser jubilados con el último sueldo que devenguen al tiempo de su separación definitiva de alguno de dichos empleos, si comprueban que son mayores de 60 años y que han prestado servicios al Estado en cualquier ramo de la Administración Pública, durante un lapso no menor de 25 años, de los cuales 15 años por lo menos deben corresponder a servicios del Órgano Judicial o del Ministerio Público".

Según la disposición citada, las personas ya jubiladas en quienes concurren las condiciones establecidas en dicho artículo, podrán acogerse a ella en el caso de que les sea más favorable que las disposiciones legales anteriores en que se basa su jubilación.

Con su solicitud ha presentado el señor Chiari los siguientes documentos:

a) Copia de la Resolución N° 51, de 19 de abril de 1955 por la cual fue jubilado como Magistrado Titular del Tercer Tribunal Superior de Justicia, con una asignación mensual de B/. 266.66 equivalente a las dos terceras partes de su sueldo y gastos de representación, conforme al artículo 271 de la Ley 61 de 1946.

b) Certificado expedido por el Presbítero Pablo Suter, Cura Párroco de Parita, cuya firma ha sido autenticada por el señor Arzobispo de Panamá, con el cual se acredita que Francisco Chiari nació el 18 de diciembre de 1896 y fue bautizado el 1º de febrero de 1897. Este certificado prueba plenamente que el peticionario cumplió sesenta años de edad el día 18 de diciembre de 1956.

Habiendo cumplido la edad requerida por el artículo 15 de la Ley 22 de 1954, el señor Chiari tiene ahora derecho a recibir, como ex-Magistrado, una asignación igual al sueldo completo que devengaba al momento de su jubilación, en el mes de abril de 1955.

Por las razones expuestas,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 51 de 19 de abril de 1955, en el sentido de aumentar a la suma de trescientos cincuenta balboas (B/. 350.00), la asignación mensual que debe recibir el señor Francisco Chiari en concepto de jubilación, como ex-Magistrado del Tercer Tribunal Superior de Justicia.

Esta resolución tendrá efecto a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA ASIGNACION MENSUAL

RESOLUCION NUMERO 171

República de Panamá. — Órgano Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Gobierno y Justicia. — Departamento de Gobierno y Justicia. — Resolución número 171. — Panamá, 31 de diciembre de 1956.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, la jubilación del Capitán Narciso Muñoz, y ha enviado los siguientes documentos:

a) Cédula de identidad personal N° 47-8010, con la cual se comprueba que Narciso Muñoz nació en Campana, Distrito de Capira, Provincia de Panamá, el día 29 de octubre de 1903.

b) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena G., Secretario Ejecutivo y Jefe de Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Muñoz ha prestado servicios en esa institución durante treinta y un años, cinco meses y nueve días continuos.

c) Certificado del Intendente General de la Guardia Nacional en el cual consta que el Capitán Narciso Muñoz devenga actualmente una asignación mensual de trescientos doce balboas.

d) Nota N° 2-2310 del Contralor General de la República en la cual consta que se han verificado y encontrado correctos los documentos relacionados con la solicitud de jubilación hecha por el Capitán Muñoz.

El ordinal a) del artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de ésta tendrán derecho a la jubilación por haber cumplido 25 años de servicio consecutivos o 30 años no consecutivos dentro de la institución, y la jubilación será con el último sueldo devengado.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer al señor Narciso Muñoz, el derecho a recibir del Estado una asignación mensual de trescientos doce balboas en concepto de jubilación, como Capitán de la Guardia Nacional.

Esta resolución tendrá efectos fiscales a partir del día 1º de enero de 1957.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A UNAS SOCIEDADES

RESOLUCION NUMERO 26

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 26.—Panamá, 17 de junio de 1957.

El señor Ricardo Vásquez, panameño, vecino del Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal N° 18-3082, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que reconozca como persona jurídica al "Centro Funerario de La Concepción" del cual es Presidente, y apruebe los estatutos de esa Sociedad.

Acompaña a su petición, la escritura pública número 446 de 31 de mayo próximo pasado, extendida ante la Notaría de ese Circuito, por medio de la cual se protocolizaron el acta de fundación del Centro, los estatutos y acta de la sesión en la cual se aprobaron estos estatutos.

Los fines que persigue el Centro Funerario de La Concepción tienden a satisfacer necesidades de sus miembros, con base en la ayuda mutua y sin ánimo de lucro; y como estos no pugnan con la Constitución y leyes vigentes que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Centro Funerario de La Concepción", fundado el 31 de octubre de 1956, en el Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que esta Resolución no facilita al Centro Funerario de La Concepción para la práctica y explotación de juegos de suerte y azar, ni de actividades que originen apuestas.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publique.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Secretario, Encargado del Ministerio de Gobierno y Justicia,

HUMBERTO FASANO.

RESOLUCION NUMERO 27

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Resolución número 27.—Panamá, 5 de julio de 1957.

El señor Amaya Modesto, panameño, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N° 47-21887, en su condición de Presidente, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, reconozca como persona jurídica a la Sociedad

denominada "Nuevos Horizontes" y apruebe sus estatutos.

Acompaña a su solicitud, los siguientes documentos:

- Copia del Acta de fundación.
- Copia de los estatutos debidamente aprobados.
- Lista de los socios inscritos hasta la fecha.

Los fines que persigue la sociedad Nuevos Horizontes, tienden a promover y mantener un alto nivel profesional, cultural y social entre sus miembros, y como éstos no pugnan con las leyes vigentes que rigen la materia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como persona jurídica a la sociedad denominada "Nuevos Horizontes", fundada en la ciudad de Panamá a los cuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y siete, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 del Código Civil.

Toda modificación de los estatutos necesita la aprobación del Órgano Ejecutivo.

Esta Resolución surtirá efectos civiles, tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publique.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 388 (DE 30 DE DICIEMBRE DE 1957)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Personal Subalterno del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a las siguientes personas, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, así:

Despacho del Ministro:

Gladys Tam de Pino, Oficial Mayor de 4^a Categoría.

Alcibiades A. Picota, Oficial Mayor de 7^a Categoría.

Oficina de la Dirección del Ceremonial del Estado y Protocolo:

Ricardo E. Cucalón I., Jefe de Sección de 2^a Categoría.

Departamento de Administración y Contabilidad:

J. M. Méndez Mérida, Jefe de Dirección de 2^a Categoría (Director del Departamento de Administración y Contabilidad).

Doris Ponce, Almacenista de 5^a Categoría.

Departamento de Política Internacional:

Ricardo E. Chiari, Jefe de Dirección de 2^a Categoría (Jefe de la Sección de América, Asia, África y Europa).

Yolanda J. de Vergas, Oficial Mayor de 5^a Categoría.

Marta Boyd de Pardini, Oficial Mayor de 5^a Categoría.

Departamento de Migración y Naturalización:

José Antonio Tarté, Sub-Jefe de Dirección de 1^a Categoría. (Jefe de Inspectores de Migración).

Cuerpo Diplomático:

Jorge Ramírez Méndez, Archivero de 2^a Categoría, con funciones en la Embajada de Panamá en México.

Organización de Estados Americanos:

Humberto Calamari, Consejero de la Representación de Panamá ante la Organización de Estados Americanos, con carácter ad-hoc.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete (1957).

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

AQUILINO E. BOYD.

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCIÓN NÚMERO 2759

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2759.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

La señorita Ulia Lee Bennett, hija de Jane Ann Bennett, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 16 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9^o de la Constitución, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Ulia Lee Bennett ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que

señorita Bennett nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 16 de septiembre de 1933; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido ante el Jefe de la Sección de Naturalización por la señorita Bennett sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Bennett ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9^o de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Ulia Lee Bennett tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2759

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2759.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Carlyle Nicholas Atherley Waite, hijo de Cyril Atherley y de Florence Waite de Atherley, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 27 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9^o de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Carlyle Nicholas Atherley Waite ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Atherley nació en Aneón, Zona del Canal, República de Panamá, el día 28 de agosto de 1932; y

b) Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por el señor Atherley ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Atherley ha llenado los

requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Carlyle Nicholas Atherley Waite tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2760

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2760.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Frederick Ernest Williams St. Pierre, hijo de Henry Ernest Williams, norteamericano, y de Frederica St. Pierre de Williams, súbdita británica, por medio de escrito de fecha 29 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b). Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comparten, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Frederick Ernest Williams St. Pierre ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que el señor Williams nació en Panamá, distrito y provincia de Panamá, el día 26 de octubre de 1923; y

b) Certificado del Director del "Colegio La Salle", que comprueba que el señor Williams se graduó de Bachiller en Ciencias y Letras en dicho plantel de enseñanza.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Williams ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que el señor Frederick Ernest Williams St. Pierre tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2761

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2761.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

La señorita Pearl Ulalee Nelson Daly, hija de Melville Nelson y de Doris Daly de Nelson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 24 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameñas por nacimiento:

b). Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si dejan de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comparten, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, la señorita Pearl Ulalee Nelson Daly ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Subdirector General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Nelson nació en Colón, distrito y provincia de Colón, el día 4 de abril de 1923; y

b) Diploma de Maestra de Enseñanza Primaria conferido por la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arostegui", a favor de la señorita Nelson.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que la señorita Nelson ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Pearl Ulalee Nelson Daly tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

CATALINO ARROCHA GRAELL.

RESOLUCION NUMERO 2762

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2762.—Panamá, 7 de octubre de 1954.

El señor Victor Detrov Cunningham Smith, hijo de Charles Cunningham y de Anzonetta Smith Maynard, el primero súbdito británico, y colombiana la segunda, por medio de escrito de fecha 22 de septiembre del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al

Órgano Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameño por nacimiento, de acuerdo con el ordinal b) del artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

"Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional".

En apoyo de su solicitud, el señor Victor Detroy Cunningham ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que el señor Cunningham nació en Bocas del Toro, distrito y provincia de Bocas del Toro, el día 5 de mayo de 1902; y

b) Certificado del Jefe de la Sección de Estadística, Personal y Archivo del Ministerio de Educación, q.e. comprueba que el señor Cunningham terminó sus estudios primarios en la escuela de Almirante, de la Provincia Escolar de Bocas del Toro.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración se desprende que el señor Cunningham ha llenado los requisitos exigidos por el aparte b) del artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar como se declara, que el señor Victor Detroy Cunningham Smith tiene la calidad de panameño por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REJON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CATALINO ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

NOMBRAZIENTO

DECRETO NÚMERO 267
(DE 1º DE DICIEMBRE DE 1956)
por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

SECRETA:

Artículo único: Nombra al señor Aurelio Pedroza, Inspector de Aduana de 4^a Categoría, en reemplazo de Pablo Aguirre, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, al primer día del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
RUBEN D. CARLES JR.

CONTRATO

CONTRATO NÚMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Rubén D. Carles Jr., en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 28 de febrero de 1957, comunicada por el Secretario General de la Presidencia por medio de oficio N° 276-C.G. de 8 de marzo de 1957, por una parte, que en lo sucesivo se denominará El Gobierno, y el señor Julio E. Cordovez en representación de la "Compañía Industrial y Comercial, S. A.", quien en adelante se llamará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primera: Prorrógase, por el plazo de cinco (5) años contados a partir del día cuatro (4) de diciembre de 1956, el Contrato N° 10 celebrado entre el Ministro de Hacienda y Tesoro, en representación del Gobierno Nacional y la señora María de la E. de Müller, en representación de la Compañía Industrial y Comercial, S. A., para el arriendo de cuatro lotes de terreno, de propiedad de la Nación, ubicados en esta ciudad, descritos en el mencionado documento, de fecha 4 de diciembre de 1953.

Segunda: El precio del arrendamiento de los cuatro lotes será de B. 75.00 al mes o sea B. 900.00 anuales, pagaderos por annualidades adelantadas en los primeros quince días de cada año.

Tercera: Las causales de resolución del presente Contrato y el permiso del Órgano Ejecutivo para el traspaso del mismo a otras personas serán las mismas que constan en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato que se prorroga.

Cuarta: Este Contrato requiere para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Excmo. señor Presidente de la República, previo concepto favorable del Consejo de Gabinete.

Para constancia, se extiende y firma en doble original, en Panamá, a los diez días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

Julio E. Cordovez.
Cédula N° 47-1077.

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 10 de mayo de 1957.

Aprobado:

Roberto Hartmann,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 10 de mayo de 1957.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

RUBEN D. CARLES JR.

Ministerio de Educación

DECLARASE SIN EFECTO UN DECRETO

DECRETO NUMERO 708 (DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se declara sin efecto el Decreto N° 686 sobre la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declarase sin efecto en todas las partes el Decreto N° 682 de 8 de octubre de 1955, por el cual se nombra a César Aguilera, Oficial Mayor de 6^a Categoría en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Emilio R. Palomo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

NOMBRAIMIENTOS

DECRETO NUMERO 709 (DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Chiriquí.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Rosa M. de Villarreal, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en el Centro Escolar Antonio José de Sucre, Provincia Escolar de Chiriquí, en reemplazo de Jilma A. de Delgado, quien ha sido ascendida.

Artículo Segundo: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Chiriquí:

Joaquín Garcés, para la escuela de Rabo de Gallo, en reemplazo de Santana Samaniego, quien ha sido nombrada maestra Supernumeraria.

Dora Aguirre, para la escuela de Sabalo, en reemplazo de Marciano Frago, quien pasa a otra escuela.

Maxila Cedeño, para la escuela de Salsipuedes, en reemplazo de Diomedes Candanedo, quien pasa a otra escuela.

Olga María S. de Pitty, para la escuela de Cochea Arriba, en reemplazo de Carmen María Nájera, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 710

(DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra Maestros de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Los Santos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, a las siguientes personas:

Provincia Escolar de Los Santos:

Carmen María Bonilla, para la escuela de Vallarrubio, en reemplazo de Joaquín Pablo Franco V., quien pasa a otra escuela.

Armando Madстерos V., para la escuela de El Cedral, en reemplazo de Carlos M. Espino, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 711

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombra una Asedora de Cuarta Categoría en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Celia Almanza, Asedora de 4^a Categoría, en la Escuela de La Peña, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Herminia Almanza, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del 1^o de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 712

(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)

por el cual se nombran varios Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesores de Segunda Enseñanza con título univer-

sitario de Profesor a Gloriela E. Ruiz de Ayala y Juana G. de Prado.

Artículo Segundo: Nómbrase en interinidad Profesor de Segunda Enseñanza con título universitario a Máximo Ruiz Arbe.

Artículo Tercero: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza sin título universitario a Edilma Pinzón y Enith Raquel Romero.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 713
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra a una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Profesora Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a Berta del R. de Tapia.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 714
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edilma Lasso, Maestra de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en propiedad, en la escuela de La Honda, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Lionel Apolayo, quien ha sido ascendido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 715
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra un Director de Escuela Primaria en la Provincia Escolar de Coclé.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Lionel Apolayo, Director de Escuela Primaria de Cuarta Categoría en propiedad, en la escuela de Santa Rita, Provincia Escolar de Coclé, en reemplazo de Las-tenia Carrón, quien pasa a otra escuela.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 716
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Profesora de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en propiedad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Leonidas María Mock.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de noviembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 717
(DE 18 DE NOVIEMBRE DE 1955)
por el cual se nombra una Maestra de Economía Doméstica en la Provincia Escolar de Panamá.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Leonor H. Robles, Maestra de Economía Doméstica de Segunda Categoría en interinidad, en la escuela de la Santa Familia, Provincia Escolar de Panamá, en reemplazo de Irene Crismat, quien tiene licencia por enfermedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE SIN EFECTO UNA RESOLUCION**RESOLUCION NUMERO 155**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 155.—Panamá, 5 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Declarase sin efecto la Resolución N° 160, de 7 de diciembre de 1955, por la cual se trasladan las Asadoras de 1^a Categoría María Guzmán y Benigna S. de Castillo, al servicio de las escuelas de la Provincia Escolar de Panamá.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

**AUTORIZASE EL FUNCIONAMIENTO
DE UNA ESCUELA****RESOLUCION NUMERO 156**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 156.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

1º) Que el Profesor Julio F. Barba G., panameño, mayor de edad, casado y con Cédula de Identidad Personal N° 47-22898, ha solicitado al Ministerio de Educación la autorización correspondiente para establecer en esta ciudad una escuela particular denominada "Escuela Técnica de Ventas" la cual funcionaría patrocinada por la empresa Organización de Comerciantes Unidos S.A.;

2º) Que en la Escuela Técnica de Ventas se impartirá enseñanza vocacional para preparar verdaderos profesionales expertos en la ciencia y arte de vender;

3º) Que el Profesor Julio F. Barba G., en su carácter de Director de la mencionada escuela ha cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes sobre Educación Particular en Panamá.

RESUELVE:

Primero: Autorizase el funcionamiento de la "Escuela Técnica de Ventas" en esta ciudad, mientras cumpla con las disposiciones legales vigentes y demás reglamentaciones contenidas en el Decreto N° 26, de 16 de enero de 1954. Orgánica de Educación Particular.

Segundo: Ningún profesor de la Escuela Técnica de Ventas podrá comenzar a dictar clases antes de haber entregado todos los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes deben ser entregados a la Dirección de Educación Particular.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

NIEGASE UNA SOLICITUD**RESOLUCION NUMERO 157**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 157.—Panamá, 6 de julio de 1956.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que en comunicación del 12 de febrero de 1956, la Señra Rosa M. Navas, solicita la revisión del Decreto N° 1720 de 31 de enero de 1947, mediante el cual se le reconoció el derecho a jubilación, en el sentido de modificar la asignación mensual allí consignada por no corresponder la misma al promedio de los sueldos devengados durante los tres últimos años de labor, ya que no fue sino pasado más de un año cuando dicho Decreto entró en vigencia tal como lo comprueban documentos que adjuntar;

Que según consulta elevada al Consultor Legal del Ministerio, éste en su D.L. N° 80-56 de 31 de mayo de 1956, se pronunció de la siguiente manera:

"Después de estudiar la documentación referente a la solicitud de revisión del Decreto N° 1720 de 31 de enero de 1947 en el sentido de modificar la pensión de B. 215.00 con la cual se jubiló a la Señra Rosa M. Navas para elevarla a la suma de B. 277.31, por ser ésta la pensión que según la reclamante le corresponde, he llegado a la conclusión que no debe accederse a lo pedido, por las siguientes razones:

1º) Porque en la fecha que se dictó el Decreto N° 1720 de 1947, la Señra Navas no desempeñaba ninguno de los cargos que específicamente señala el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 23 para poder jubilarse con el promedio de los sueldos devengados en los tres últimos años de servicio;

2º) Porque desempeñando la Secretaria del Ministerio de Educación, que es un cargo administrativo, al cumplir 28 años de servicio efectivo, debió nombrársele profesora supernumeraria del Régimen, de conformidad con los términos del artículo 1º del Decreto N° 1134 de 18 de julio de 1945; y,

3º) Porque si el Decreto N° 1720 cuestionado, fue dictado el 31 de enero de 1947, no es posible desde el punto de vista legal, modificarlo tomando en cuenta circunstancias posteriores a su expedición, como son los sueldos devengados por la señorita Navas desde el 1º de febrero de 1947 al mes de abril de 1948.

RESUELVE:

Negar la solicitud presentada por la Licenciada Rosa M. Navas en el sentido de que se modifique la pensión con la cual se le jubiló, por no estar conforme a las normas legales vigentes, tal como lo expresa el Consultor Legal del Ministerio en su D.L. N° 80-56 de 31 de mayo de 1956.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación.

VICTOR C. URRUTIA.

ASIGNASE HORAS DE LABOR A UN PROFESOR

RESUELTO NÚMERO 589

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 589.—Panamá, 19 de noviembre de 1958.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del señor Presidente de la
República.

RESUELVE:

Artículo único: Asignar quince (15) horas de Auto-Mecánica Diesel al señor Luis A. Paniza, nombrado Profesor de Segunda Enseñanza en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios Melchor Lasso de la Vega, mediante Decreto 705 de 16 de noviembre de presente año.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

FIJANSE REQUISITOS DE INGRESO A LOS SEGUNDOS CICLOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

RESUELTO NÚMERO 589

República de Panamá.—Ministerio de Educación.—Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 589.—Panamá, 13 de noviembre de 1958.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente de la República.
CONSIDERANDO:

1º Que el Plan de Estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria, puesto en vigorencia por medio del Decreto N° 77, del 9 de abril de 1956, establece la efectividad de ciertos cursos.

2º Que los segundos ciclos de Educación Secundaria tienen planes de Estudios tanto diferenciados y por lo tanto requieren para el ingreso a los mismos, la aprobación de determinados cursos electivos del Plan de Estudios del Primer Ciclo de Educación Secundaria.

RESUELVE:

Artículo único: Fijanse los siguientes requisitos de ingreso a los Segundos Ciclos de Enseñanza Secundaria así:

1. Para ingresar a los Ciclos Industria, de Bachillerato y Comercio es necesario haber aprobado un mínimo de noventa y dos horas de clases del Plan de Estudios del Primer Ciclo, dentro de las cuales deben estar incluidas las materias efectivas Matemáticas 9 a Ingles 9.

Parágrafo: Para ingresar al Ciclo Industrial el curso de Matemáticas 9 es Algebra.

2. Para ingresar al Ciclo Normal es necesario haber aprobado un mínimo de noventa y dos horas de clases del Plan de Estudios del Primer Ciclo, que comprendan la efectividad Matemáticas 9.

3. Para ingresar al Ciclo de Telegrafía y de Economía Doméstica, es necesario haber aproba-

do un mínimo de noventa y dos horas del Plan de Estudios del Primer Ciclo.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NÚMERO 687

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Arcadio Ducreux P., Oficial de 2^a Categoría, en el Asociado de Chiriquí, en reemplazo de Gregorio Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

SÉRGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NÚMERO 688

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1958)

por el cual se hacen otros nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hízcase los siguientes nombramientos en el Departamento de Salud Pública, Sección de Ingeniería Sanitaria, así:

Félix Martínez, Chofer de 2^a Categoría, en la Sección de Ingeniería Sanitaria, en reemplazo de José Inés Díaz, quien pasa a ocupar otro cargo.

José Inés Díaz, Chofer de 2^a Categoría, en reemplazo de Félix Martínez, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1958.

Comuníquese y publíquese.

Dicho en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 689
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)
por el cual se hace un nombramiento
en el Ministerio.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a César Tejada G., por un mes, Chofer de 1^a Categoría, en el Despacho del Ministro, mientras duren las vacaciones concedidas al titular José D. López.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 690
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio, Departamento de Trabajo.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Carmen Rosa Vásquez de Olechea, Jefe de Sección de 4^a Categoría, en el Departamento de Trabajo, mientras dure la licencia por gravidez concedida a la titular Carmen R. de Salazar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 691
(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos,

Cloacas y Aseo de la ciudad de Colón, Sub-Dirección de Acueductos y Cloacas, así:

Adrián Fernández, Mecánico Subalterno de 2^a Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Benito Kani.

Miguel González, Mecánico Subalterno de 2^a Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Felipe Molinar.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 692

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hacen unos nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Hágense los siguientes nombramientos en el Departamento de Acueductos, Cloacas y Aseo de la ciudad de Panamá, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, así:

Bernardo González, Operador de Equipo Pesado de 1^a Categoría, por dos (2) meses, mientras duren las vacaciones del titular Rufino Varela.

Reynaldo Wilson, Chofer de 2^a Categoría, por un (1) mes, mientras duren las vacaciones del titular Luis O. Boza.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1^o de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 693

(DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Salud Pública, Vacunación B. C. G.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Edwin Rosas, por un (1) mes, Chofer de Tercera Categoría, al servicio de Vacunación B.C.G., mientras duren las vacaciones del titular Lisandro Barahona.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 694 (DE 5 DE DICIEMBRE DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Asecho y Aseo, Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras.

*El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.*

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Guillermo H. Rodríguez Ayala, por un (1) mes, Operador del Equipo Pesado de 1^a Categoría, en la Sub-Dirección de Aseo y Recolección de Basuras, mientras duren las vacaciones del titular Fortuno Enrique Dueñas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de diciembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y cuatro copias en papel simple, hasta las once en punto de la mañana del día 23 de abril de 1958, por el suministro de una Máquina Reproductora de Planos para uso de la Comisión Catastral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de marzo de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chundek
(Tercera publicación)

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.
Panamá, 24 de marzo de 1958.

El Jefe de la Dirección de Compras,

Luis Chundek

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las once en punto de la mañana del día 24 de abril de 1958, por el suministro e instalación de un Equipo de Aire Acondicionado en el sótano del edificio donde funcionan las oficinas del Registro Civil, solicitado por el Tribunal Electoral.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 25 de marzo de 1958.

El Jefe de Dirección de Compras,

Luis Chundek
(Tercera publicación)

AVISO DE REMATE

El señorable Secretario del Juzgado, Primero Municipal del Distrito de David, en funciones de Alcalde Ejecutor, por medio del presente, al público,

COMUNICA:

Que mediante auto 1756 de la fecha dictada en la ejecución seguida por Femicina Equivocada González contra Beatriz Pizzetti y Domingo Urdiales, se ha fijado el veintidós de febrero del mil novecientos cincuenta y ocho para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una pieza de joyería de oro blanco y amarillo, con una chiripa de brillante y montura de granja avalada en veinticinco libras y una pulsera de reloj de cuero marca Eternitatic, cronógrafo de oro, con guarnición roja, cronómetro de oro, avalada en cuarenta libras. Total del avalúo \$ 1.000, estacionados a los ejecutadores.

Sera postura admisible la que cubra las dos tercias partes del avalúo, previa consignación del 3% del avalúo en el despacho de la Secretaría del Tribunal, como garantía de solvencia.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate, se admitirán ofertas, y de esa hora en adelante, hasta las cinco de la tarde, se establecerán las pujas y separarán los licitadores.

David, 4 de febrero de 1958.

La Secretaria Adjunta,

E. V. de Tellez.

L. Tellez
(Tercera publicación)

E. V. de Tellez.

EDICTO EXPLAZATORIO

El señorable Juez Titular del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EXPLAZA:

Al señor Wilfredo Pérez Encuentro, varón, mayor de edad, comerciante, portugués, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a juicio a derecho en su contra por desaparición en el año 1956 de su señora Elva Velarde Jiménez de Pérez.

Se advierte al explazado que si no comparece a la cita fija del Tribunal dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este edicto en un periódico de la capital, se le considerará un defensor de acuerdo con quien se señale el juez hasta finalizarlo.

Panamá veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete.

El Juez,

El Secretario.

Ruben D. Correa.

L. Correa

Juez, 20 de diciembre.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primer del Circuito de Panamá, por este medio encomienda a Luisa Leonor de generalles desear se acuerde, para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado o en su defecto en el juzgado de distrito persona que sea su esposa Concepción Elena Prado de Leon.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término indicado se le nombrará un defensor de nunción con quien se cumplirán los trámites del juicio, en lo que se refiere con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en la parte másica de este Despacho, hoy veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez.

Eduardo Núñez G.

Ruth Elena López G.

El Secretario.

L. 8685
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto,

EMPLAZA:

A Marco Tulio Pérez Moreno, paramilitar, mercenario, cuya residencia actual se desconoce, para que sea él o por medio de apoderado comparezcan a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha presentado su esposa Carmela Alvarez de Pérez.

Se advierte al emplazado Marco Tulio Pérez Moreno que si no ha comprendido en lo que respecta a las siguientes a la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de nunción con cuya intervención se cumplirán todas las diligencias del juzgado.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, por el término de treinta (30) días, hoy, diez de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, a las nueve de la mañana.

El Juez.

A. Chavarría P.

Gmo. Morrison.

El Secretario.

L. 74050
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primer del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público:

HAZ SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Rufino Reyes se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice:

"Juzgado Primer del Circuito de Chiriquí.—Auto No 1205.—David veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primer del Circuito de Chiriquí administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Abierta la sucesión intestada de Rufino Reyes desde el día 16 de marzo de 1957, fecha de su defunción.

Heredera, sin perjuicio de terceros, a María de los

Reyes Reyes, en su condición de hija del causante.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el juicio las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el Art. 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Pedro Vidal E., Primer Suplente.—Gmo. Morrison, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal por el término de treinta (30) días, hoy, veintidós de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Juez, Primer Suplente.

Pedro VIDAL E.

Gmo. Morrison.

El Secretario.

L. 74260
(Única publicación)

EDICTO DE REMATACIÓN

El Secretario del Juzgado Primer del Circuito de Chiriquí en favorables de Alvaro I. Pérez, por medio de este edicto, al público:

HAZ SABER:

Que se han celebrado el día veintisiete (27) de febrero, treinta y tres horas de la mañana y cinco de la tarde, veinte y cuatro horas de la noche, en la Secretaría del Circuito de Chiriquí, el bien perteneciente a la señora Lucia Adelante Espíndola, viuda contra Pérez, Mocafes, que se describe así:

Un lote de terreno cuya extensión es de cinco (5) hectáreas de extensión y una cuarta de tres (3) pesos en el construido, cerca de la carretera y vecindad de Zona, ubicada en San Miguel del Valle, distrito de Chiriquí, comprendida dentro de los límites siguientes: al Norte: propiedad de Norberto Martínez; Sur: propiedad rural de El Yaco a Sartova; Este: propiedad de los herederos de Juan Gómez; y Oeste, propiedad de Norberto Martínez.

Este bien ha sido valorado en mil trescientos balboas (1.300 B).

Los oficiales que custodian las dos terceras partes de la construcción informaron serán admisibles hasta las cuartas de la parte del bien señalado en la Secretaría del Tribunal, previa constatación del 5% como garantía de salvaguarda, porque de otra forma en adelante solo tendrían lugar las peticiones y repujos de los demandantes.

Firmado: El de enero de 1958.

El Secretario.

Chiriquí, 27 de febrero de 1958.

L. 7288
(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 14

El suscrito Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público:

HAZ SABER:

Que los señores Félix Benito, Ángel, Castedo, Natividad, Angela, Gregorio y Luisa Larínaga de Velásquez, han solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra un globo de terreno ubicado en el Municipio de Río Congo, Distrito de La Chorrera de una extensión superficial de cuatro hectáreas con nueve mil ochocientos cincuenta metros cuadrados (4 Hect. 0.850 m²) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Sucesión de Félix Larínaga y Colonia de Río Congo.

Sur: Fincas de propiedad de Sucesores de Félix Larínaga;

Este: Fincas de propiedad de Sucesores de Félix Larínaga;

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos lo haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles.

LUIS M. ARAMES P.

El Oficial de Tierras.

Gladys Romero de Medina.

L. 8509
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 129

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, cita y emplaza a Hugo Antonio Casanova, de generales conocidas, para que en el término de 120 días hábiles más el de la distancia, comparezca a notificarse de la sentencia dictada en su contra por el delito de Lesiones por imprudencia.

La parte resolutiva de la sentencia dictada en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Por lo expuesto, quien suscribe, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de

la República y por autoridad de la Ley, Condena a Hugo Antonio Casanova, parameno, de 35 años de edad, residente, casado, portador de la cedula de identidad personal N° 4745242, a sufrir la pena de cinco meses de arresto y al pago de los gastos procesales.

Derechos: artículos 17, 18, 37, 38 y ordinal b) del 222 del Código Penal y artículos 2151, 2152, 2153 y 2154 del Código Judicial.

No hay lugar a consulta.

Cópase, notifíquese y archívese.—(fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdos.) Juan E. Urioste R., Secretario.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Hugo Antonio Casanova, se pinta de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo lo que hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Hugo Antonio Casanova a la orden.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autorizada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

El Secretario.

RUBEN D. CONTE.

(Cuarto publicación)

JUAN E. URIOSTE R.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 102

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Darío O. de León, abogado de escogidas, para que en el término de treinta (30) días hábiles más el de la distancia compárcese a estar en derecho en este Juzgado que se le sigue por el delito de apropiación indebidamente.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinticinco de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistosi...

Por las consideraciones expresas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el Representante del Ministerio Público, Declara que hay lugar a seguidamente de causa criminal contra Darío O. de León, de generales desviaciones por no saber su paradero, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título IV Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebidamente y se ordena su detención.

Proverá el acusado los medios de su defensa.

De cinco días dispone las partes para aducir las pruebas que correspondan a sus intereses.

La audiencia oral se llevará a cabo el día traece de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las tres de la tarde.

Derecho: artículo 2147 del Código Judicial.

Cópase y notifíquese.—(fdos.) Rubén D. Conte, Juez Cuarto del Circuito.—(fdos.) Juan E. Urioste R., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciese dentro del término legal señalado, su omisión se apreciaría como indicio grave en su contra y que se le seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Darío O. de León, para de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo lo que hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se requiere de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Darío O. de León a la orden.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autorizada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

cientos cincuenta y ocho a las nueve de la mañana y se ordena enviar copia autorizada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario.

JUAN E. URIOSTE R.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 103

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Juan Plumer, varoncito, de 11 años de edad, soltero, fumante, con cédula de identidad personal N° 11-2579, hijo de Beltrón Chevannes y Arna Luisa Plumer, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia compárcese a estar en derecho en este Juzgado que se le sigue por el delito de homicidio por imprudencia.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veintiocho de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistosi...

Por tanto, el Segundo Tribunal Superior de Justicia, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, confirma el auto emitido en el apartado:

Cópase, notifíquese y desvíquese.—(fdos.) Luis A. Carrasco M.—A. V. de Gómez.—Pedro Fernández Párraga.—José D. Castillo M., Secretario.

Se le advierte al procesado que si no compareciese dentro del término aquí señalado su omisión se apreciaría como indicio grave en su contra y que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidos para juicio oral con reo presente.

Se exhorta a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Juan Plumer, se pinta de ser juzgado como encubridores del delito por el cual se le acusa a este, si sabiendo lo que hicieron salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Se impone de las autoridades del orden político y judicial de la República para que verifiquen la captura de Juan Plumer a la orden.

Para que sirva de legal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy veinte de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana y se ordena enviar copia autorizada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez Cuarto del Circuito.

RUBEN D. CONTE.

El Secretario.

JUAN E. URIOSTE R.

(Cuarto publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 105

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Manuel de Jesús Torres, de sesenta y seis años de edad, soltero, fumante, con cédula de identidad personal N° 4-17539, para que en el término de doce (12) días hábiles más el de la distancia compárcese a estar en derecho en este Juzgado que se le sigue por el delito de hurto.

La parte resolutiva del auto dictado en su contra es del siguiente tenor:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, veinte de enero de mil novecientos cincuenta y siete.

Vistosi...

Por las consideraciones expresas, el suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, en desacuerdo con el Representante del Ministerio Público, Declara que hay lugar a sentenciar el caso en contra de Manuel de Jesús Torres, parameno, casado, de 66 años de edad, con cédula de identidad personal N° 4-17539, con residencia en la calle Estrada N° 100 cuarto 29 almacén B, Municipio Barqueta, como contraventor de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Li-

Vistos...
Por tanto, el Segundo Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Resuelve, el auto consultado y Decidido con lugar a seguimiento de causa contra Mariano Guerrero, panameño, de 22 años de edad, soltero, trigueño, residente en la Calle 39 N° 5-74, por infracción de disposiciones que define y castiga el Libro II, Título XI, Capítulo I, del Código Penal y decreta su detención.

Las partes disponen de cinco días para reducir presentes.

Designe el acusado su defensor.

El Juzgado inferior señalará día y hora para la celebración de la audiencia oral.

Derechos: Artículo 2117 del Código Judicial.

Cópialo, notifíquelo y devuélvalo.—(fdo). Manuel Burgos.—Luis A. Carrasco.—A. V. de Gresca.—El Secretario José D. Castillo M.

Se advierte al demandado que de no comparecer a este Despacho dentro del término concedido, esta resolución quedará notificada legalmente para todos los efectos.

Recomiéndase a las autoridades de la República del orden judicial político la obligación en que están de perseguir y capturar al enajenado, no para de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se le llama a juicio, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial.

Por lo tanto, para notificar a Mariano Guerrero, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y ocho, dentro las diez de la mañana, y copia del mismo se remite, en esta misma fecha al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano.

El Juez,

El Secretario,

SANTANDER Clases.

José Salvador Muñoz.

(Cuarto publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NÚMERO 1

El suscrito Magistrado Sustanciador cita y emplaza a José Abigail Molinar, panameño, de treinta y un (31) años de edad en 1958, casado, negro, adinerado, portador de la cédula de identidad personal número 11-13685, residente entre las calles 12 y 14 y Avenida Herrera de la ciudad de Colón, Provincia de Colón, cuya número 13-177, se ignora el número del cuarto, sindicado por el delito de homicidio frustrado, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce (12) días, más el de la distancia, a partir de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, a notificarse de la providencia efectuada por este Tribunal el 15 de enero de 1958, que dice lo siguiente:

Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, quince de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

Al no poderse efectuar la citación de José Abigail Molinar complicado en el delito de homicidio frustrado, se ordena su emplazamiento por edicto, al cual se efectuó y como se ha vencido el término legal para que se presentara a estar a derecho, sin haberlo hecho, abierto como se encuenra el plenario y el reo se mantenga rebeldía se ordena su emplazamiento para que dentro del término de doce días, más el de la distancia, se presente al Tribunal a estar a derecho, con la adhesión de que, al no hacerlo, se considera el derecho a ser excedido bajo fianza cuando este procediere y la causa se seguirá sin su intervención.

Notifíquese.—(fdo). Burgos.—Castillo M., Secretario.

Se advierte al sindicado José Abigail Molinar, que debe comparecer a este Despacho dentro del término concedido y que de no hacerlo así la causa se seguirá sin su intervención.

Recomiéndase a las autoridades de la República del orden judicial y político la obligación en que están de perseguir y capturar al sindicado José Abigail Molinar, no menor de incusión en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se procede, salvo las excepciones del artículo 2608 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al sindicado José Abigail Molinar, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los veintidos días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y ocho a las diez de la mañana, y copia de lo mismo será enviada al Director de la "Gaceta Oficial" para su publicación por cinco veces consecutivas.

Magistrado Sustanciador.

El Secretario.

Manuel Burgos,

José D. Castillo M.

(Cuarto publicación)

EDICTO ENPLAZATORIO NÚMERO 150

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Rucabá por medio del presente Edicto.

VITA Y ENPLAZAR

A Julián Aguilera Caballero, varón, de veintidós años, agricultor, natural de La Perra, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, con última residencia conocida en Cerro de Punta, Distrito de Bugaba, hijo de Francisco Caballero y Ruiz Aguilera, para que dentro del término de doce días más el de la distancia comparezca a este Tribunal a recibir personal y diligente de la sentencia que ha dictado en el juicio que contra él se sigue por el delito de homicidio en perjuicio de Ángel María Ríos, cuya parte acusativa dice:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La competencia veintimil de octubre de mil novecientos cincuenta y siete.

Virtudes...
Por las anteriores consideraciones, el que suscribe

Juez Municipal del Distrito de Rucabá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, personalmente al sindicado con los señores Agente del Ministerio Público y Defensor de Oficio del sindicado, comunica a Julián Aguilera, varón, panameño, agricultor, de veinte años cuando se cumple el dicto en 1958, natural de La Perra, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, hijo natural de Brigida Aguilera, a sufrir la pena de cinco meses días días de reclusión en el lugar que determine el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales, por el delito de hurto en perjuicio de Ángel María Ríos. El procedimiento tiene derecho a que se le cuente como parte cumplida de la pena el tiempo que haya permanecido detenido por este delito, y como tal excede la pena que se le ha impuesto, se mantendrá su libertad mientras el negocio sea decidido definitivamente por el Tribunal competente. Como aún se knowa el paradero del condenado, esta sentencia se deberá ser notificada en la forma que lo ordena el Artículo 2349 en relación con el 2343 del Código Judicial. Fundamentos de Derecho: Art. 2132, 2133, 2137, 2149 y 2225 del Código Judicial y 3521 Anexo n.º 1 y 377 del Código Penal.

Notifíquese.—El Juez, ofdo. P. Ospina C.—El Secretario Ad-Interno, (fdo). Hernández González C.

Se advierte al condenado Julián Aguilera, que si dentro del término fijado en la primera parte de este Edicto, no se presenta según se ha requerido, se le tendrá por notificado legalmente de la sentencia mencionada.

Finalmente se exhorta a las autoridades judiciales de la República y a particulares para que a la vista del emplazado, lo conviertan a comparecer al Tribunal o denotaren sus guardias a las autoridades competentes.

Se fija el presente Edicto en lugar público de este Tribunal hoy seis año de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete siendo las diez de la mañana y se ordena enviar copia al señor Ministro de Hacienda y Justicia para que ordene su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial de Panamá con el Artículo 2343 del Código Judicial. El término a que se refiere el presente se contará a partir de la última publicación del mismo.

La Concepción, 6 de noviembre de 1958.
El Juez.

El Secretario Ad-Interno.

P. Ospina C.

(Cuarto publicación)

Fernanda Flores C.